

Gobernación

Dpto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA - 8 ABR 2013

JUAN R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Gral. Martín Miguel de Güemes
Heroe de la Nación Argentina

Poder Ejecutivo
Salta



SALTA, 8 ABR 2013

DECRETO N° 969

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 42- 15.799/12

VISTO el Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), mediante el cual se acuerda implementar distintas líneas de acción, entre ellas la de Servicios de Educación Secundaria para poblaciones residentes en zonas rurales aisladas;

CONSIDERANDO:

Que es política educativa de la Provincia de Salta garantizar la igualdad de oportunidades para que todos los adolescentes y jóvenes cursen la educación obligatoria, con niveles de calidad creciente en consonancia con las exigencias de la sociedad, siempre respetando las especificidades de los espacios regionales;

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206, y la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546, prevén la obligatoriedad del Nivel Secundario;

Que resulta necesario brindar un servicio educativo optimizando el uso de todos los recursos existentes para brindar la continuidad del nivel secundario;

Que en relación a la situación del ámbito rural, el informe del "*Plan Estratégico de desarrollo educativo de Nivel Medio de la Provincia de Salta*" (Enero 2011) sugiere que, debido a la extensión y diversidad geográfica de la Provincia, resultaría adecuado sostener la escolaridad de comunidades aisladas atendiendo las demandas legítimas y contemplando sus particularidades,

Que en consecuencia, mediante el Convenio suscripto con UNICEF, se busca implementar sedes educativas en las comunidades rurales alejadas, a fin de que se constituyan en centros de acceso a propuestas educativas presenciales con apoyo virtual para el cursado del nivel secundario;

Que existen colectivos de adolescentes y jóvenes en distintos contextos de nuestra sociedad que por su actividad artística, deportiva y/o su situación en conflicto con la ley penal, necesitan otras alternativas para su adecuada escolarización;

Que atendiendo a la especificidad de la modalidad y las particularidades de cada zona, la forma en que se organizará el calendario y el tiempo de cursado de los distintos espacios curriculares a lo largo del Ciclo Lectivo será diferente, conformando periodos trimestrales, cuatrimestrales o anuales según corresponda;



Poder Ejecutivo
Salta

ES COPIA

RIVAR, DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



///...
DECRETO-N° 969

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 42- 15.799/12

Que para asegurar el acompañamiento y asesoramiento a los estudiantes, se debe crear la figura de un Coordinador de Sede, cuya función será la de facilitar el aprendizaje de los estudiantes y gestionar la sede;

Que para asegurar la gestión del proyecto se debe asignar un cargo de Director de la nueva Unidad Educativa, cuya función será coordinar el trabajo de los coordinadores de sede, de los docentes y gestionar la unidad educativa;

Que asimismo la ejecución del presente Proyecto contempla el desempeño del Equipo de Profesores del Sistema Virtual de Formación a Distancia N° 9.002, quienes serán los encargados de elaborar los módulos educativos, diseñar los instrumentos de evaluación y realizar todas las actividades inherentes a la función del docente en la escuela secundaria;

Que los servicios técnicos competentes han tomado la debida intervención;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase, a partir del período lectivo 2013, el Proyecto de Educación Secundaria mediada por las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs), que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la creación de la Unidad Educativa N° 5212 con la Modalidad de Educación Secundaria mediada por las TICs, la que contará con las siguientes Sedes:

N°	Sede Educativa	Localidad	Departamento	Tipo de Jornada
1	Santa Teresa	Puesto Santa Teresa	ANTA	Con Albergue
2	La Argentina	Puesto La Argentina	ANTA	Con Albergue
3	Los Pozos	Puesto Los Pozos	RIVADAVIA	Con Albergue
4	Santa Rita	Puesto Santa Rita	ANTA	Con Albergue

...///

///...



Poder Ejecutivo

Salta

969

DECRETO N°

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 42- 15.799/12

ES COPIA

MINA P. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



N°	Sede Educativa	Localidad	Departamento	Tipo de Jornada
5	Finca La Medialuna	Finca La Medialuna	GRAL. SAN MARTIN	Con Albergue
6	El Trementinal	El Trementinal	GRAL. SAN MARTIN	Con Albergue
7	Madrejones	Madrejones	GRAL. SAN MARTIN	Con Albergue
8	Campo Durán	Campo Durán	GRAL. SAN MARTIN	Sin Albergue
9	Esquina de Guardia	La Poma	LA POMA	Sin Albergue
10	Pucará	Pucará	SAN CARLOS	Con Albergue
11	Salta-capital	Capital	CAPITAL	Con Albergue

ARTÍCULO 3°.-Apruébase la Planta Orgánica Funcional de la Unidad Educativa N° 5212, la que quedará conformada por los siguientes cargos:

CARGO	CANTIDAD	OBSERVACIONES
Director de 3ra. Categoría	1	-
Secretario 3ra. categoría	1	-
Auxiliar Administrativo de 3ra. categoría	1	-
Coordinador Área Profesores - Coord. Aulas	220 horas	Para coordinadores de sede 11 sedes por 20 horas Deberán cumplir las funciones establecidas en el Anexo II
Auxiliar Bilingüe	4	4 sedes por 20 horas Deberán cumplir las funciones establecidas en el Anexo III
Horas cátedra caja curricular	300 horas	10 espacios curriculares por 30 horas
Encargado de Gabinete (administrador de Red)	1	-
Horas cátedras (Extensión por Albergue)	80 Horas	8 sedes por 10 horas



*Poder Ejecutivo
Salta*

ES COPIA
LINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 969

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 42- 15.799/12

ARTÍCULO 4°.- Autorízase la creación de los Albergues que fueran requeridos para cada Sede Educativa según se detalla en el artículo 2°.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase la extensión de jornada a los Coordinadores de Sede por cumplir funciones de Responsable de Albergue para cada Sede Educativa detallada en el Artículo 2°, cuando se justifique la necesidad del mismo, con una carga horaria de 10 (diez) horas reloj. Las funciones del Responsable de Albergue serán las de organizar el funcionamiento y acompañar en una armónica convivencia a los estudiantes albergados durante el período de tiempo estipulado a tal fin.

ARTÍCULO 6°.- Déjase establecido que la cobertura de horas cátedras se realizará de conformidad a la estructura curricular establecida en la Resolución Ministerial N° 5068/11, atendiendo la particularidad del espacio curricular de Educación Física establecida en el Anexo I.

ARTÍCULO 7°.- Déjase establecido que las funciones de los docentes a cargo de las horas cátedras serán las que se establecen en el Anexo IV del presente.

ARTÍCULO 8°.- Déjase establecido que la coordinación técnico-informática y de conectividad del proyecto estará a cargo del Sistema Virtual de Formación a Distancia N° 9.002, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria.

ARTÍCULO 9°.- Déjase establecido que la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología será la responsable de administrar y ejecutar los fondos que aportará UNICEF en el marco del acuerdo de cooperación celebrado entre las partes.

ARTÍCULO 10°.- Los gastos que demande la implementación del presente proyecto se imputará a la partida presupuestaria 2013, Jurisdicción 07: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología-SAF 1- Curso de acción: 013- Actividad: 001 – Gastos en Personal- Código 071013000100- Dirección Educación Media; como así también, a los fondos aportados por UNICEF conforme lo prevé el presupuesto establecido mediante el Convenio de Cooperación suscripto con el Ministerio De Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación, Ciencia Tecnología y por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



C.P.N. ROBERTO ANTONIO DIB ASHUR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Dr. ERNESTO E. SAMSON
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

*Poder Ejecutivo
Salta*

ES COPIA

MINARI DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



969

DECRETO N°

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 42- 15.799/12

ANEXO I

EDUCACIÓN SECUNDARIA RURAL MEDIADA POR TICs

FUNDAMENTOS Y CARACTERÍSTICAS

Fundamentación:

La población total de la República Argentina, según el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2001 es de 36.200.000 habitantes. La densidad de población es de 13 hab./km. Argentina es un país cuya población es esencialmente urbana. Sólo poco más del 10% de los argentinos es considerado población rural en tanto residen en el campo o en localidades de menos de 2000 habitantes.

La proporción de la población rural varía significativamente entre las provincias. En el nordeste alcanza un 23,7% y **en el noroeste es de 21,5%**. Por otra parte cerca del 70% de la población rural se presenta dispersa.

Dar respuesta a las necesidades educativas de zonas rurales requiere tomar en consideración estas regularidades, de modo de identificar los aspectos comunes para la definición de políticas educativas orientadas al conjunto de la población rural. Pero también es necesario reconocer los aspectos diferentes de otros colectivos de población urbana, la diversidad de situaciones que suelen identificarse bajo la generalizada denominación de juventud, para encontrar **respuestas situadas, adecuadas a distintos contextos**.

Es una prioridad fundamental de la política educativa de la provincia de Salta garantizar la igualdad de oportunidades, para que todos los adolescentes y jóvenes cursen la educación obligatoria, con niveles de calidad creciente en consonancia con las exigencias de la sociedad actual. En este sentido una de las metas de la política educativa es desarrollar un sistema integrado de educación que asegure mejorar el nivel educativo del conjunto de la población ampliando los índices de cobertura respetando las especificidades de los espacios regionales para que todos tengan acceso a la educación.

Toda política de protección de los derechos de los adolescentes y jóvenes, en sus aspectos afectivos, económicos y sociales, contemplará necesariamente las necesidades de desarrollo de cada familia, a efectos de posibilitarle un mejor desempeño de sus funciones en la formación, socialización y estructuración de cada persona como tal.

*Poder Ejecutivo
Salta*

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 969

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 42- 15.799/12

Es deber de la familia, de la comunidad, de la sociedad en general y del Estado, asegurar a los adolescentes y jóvenes, con absoluta prioridad, el efectivo goce del derecho a la vida, a la salud, a la alimentación, a la educación, al deporte, a la recreación, a la capacitación profesional, a la cultura, a la libertad y a la convivencia familiar y comunitaria así como ponerlos a salvo de toda forma de negligencia, discriminación, explotación, violencia, crueldad y opresión.

En el ámbito rural disperso, es escaso el número de adolescentes y jóvenes que finalizada la educación básica logra continuar sus estudios. En estas zonas existen comunidades que, si bien tienen particularidades distintivas, presentan en común la dispersión poblacional, las dificultades en la comunicación por carencia de transportes regulares, y caminos en condiciones precarias durante gran parte del año.

Las familias en general, en estas zonas priorizan la unidad familiar y la permanencia en su tierra y optan por postergar la continuidad de los estudios de sus hijos; adolescentes que deciden no continuar con los estudios para quedarse junto a su familia u otros que no pueden sostener la lejanía de su entorno y terminan abandonando los estudios para regresar a su comunidad.

Los hombres y mujeres que habitan estos espacios solicitan para sus hijos escuelas que propicien el arraigo, el reconocimiento de las raíces, el derecho a la educación en familia y con la familia, esta solicitud expresa un derecho legítimo y reconocido que es el derecho a la identidad.

“La educación rural está abriendo sus moldes tradicionales de docencia para acceder a la riqueza y complejidad de las redes de información que les permitan incorporarse, en igualdad de oportunidades, al cada vez más amplio y complejo mundo contemporáneo”. (Hepp, 2003, 419 / 451)¹

Es responsabilidad del Estado atender las demandas legítimas de las comunidades rurales y contemplar sus diferentes particularidades, a través de la implementación de educación secundaria válida y acorde a esas realidades. Este proyecto busca formalizar, sedes educativas en las diferentes comunidades, para que en articulación con las mismas, se constituyan en centros de acceso a propuestas educativas presenciales con asistencia virtual para el cursado del nivel secundario, avalado por la firme convicción de que la educación es una herramienta estratégica importante, para avanzar en la cohesión y en la inclusión social.

En el contexto urbano y especialmente en el rural, el acceso a las nuevas tecnologías adquiere sustancial relevancia. Es necesario avanzar en la sociedad del conocimiento y de la información, incorporando nuevos recursos en el proceso de enseñanza y de aprendizaje para favorecer la inserción activa de la juventud en las actividades culturales, sociales y políticas.

¹ Hepp, P (2003): Enlaces: El Programa de Informática Educativa de la Reforma Educacional Chilena ., En Cox, Políticas Educativas en el Cambio de Siglo (pp.419 / 451), Santiago, Edit. Universitaria.

A
11

*Poder Ejecutivo
Salta*



ES COPIA

RIVERA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 969

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 42- 15.799/12

Esta propuesta avanza en este sentido, a partir de convocar al trabajo colectivo de toda la ciudadanía y de la sociedad política comprometidas con la democracia. Este secundario además permitirá que toda la comunidad acceda en al servicio de Internet, contribuyendo con el mejoramiento de las comunicaciones y acceso a la información, condición necesaria para el pleno ejercicio de la ciudadanía.

Tiene dos antecedentes fundamentales, el primero referido a la certeza de que en la conjunción entre escuela y comunidad está la clave del desarrollo local, regional y provincial, de mejores oportunidades de aprendizaje y de justicia social y el segundo en la implementación éxitos da de este proyecto en la provincia de Río Negro.

En el contexto de los esfuerzos por mejorar la calidad de los aprendizajes escolares en el país, teniendo presente criterios de equidad social, este proyecto pretende ofrecer un aporte real a la misión de este Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

PROPÓSITO

Desarrollar educación secundaria en el medio rural distante, como así también en colectivos adolescentes con características particulares, para contribuir de manera efectiva a construir ciudadanía, respetar el derecho a la identidad, mejorar las condiciones de vida de las familias rurales y participar, como parte del sistema educativo, en los esfuerzos que contribuyan a revertir el fenómeno complejo de las migraciones rurales y el abandono de la trayectoria escolar.

POBLACION DESTINATARIA

Las comunidades de los Departamentos de CAPITAL, ANTA, SAN MARTÍN, SAN CARLOS, RIVADAVIA y LOS ANDES.

ALUMNOS DESTINARIOS

Primera etapa:

Todos los egresados de 7mo grado de escuelas primarias, menores de 18 años de edad.

Desarrollo de la propuesta

Una nueva propuesta de educación secundaria debe tener validez provincial y nacional para no condicionar futuras opciones y además un alto grado de contextualización.

DECRETO N° 969

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 42- 15.799/12

Es en este sentido que el Diseño Curricular a partir del cual se organizará la propuesta es el de la escuela secundaria vigente, que a su vez está estrechamente relacionado con los lineamientos generales acordados en el Consejo Federal de Educación.

Los estudiantes asistirán a las sedes, todos los días en el horario que corresponde a la escuela secundaria y estarán a cargo del Coordinador de Sede, responsable de guiar el proceso de enseñanza y aprendizaje, como así también el control de la asistencia y el seguimiento académico-administrativo de todos los estudiantes de la sede.

La **Presencialidad** es un requisito fundamental porque el proyecto se basa en el aprendizaje colaborativo, en el conocimiento como construcción social y por lo tanto es fundamental evitar situaciones de aislamiento y soledad. Al hacer trabajar a los estudiantes en grupos, en un contexto de colaboración e intercambio con sus compañeros se obtienen mejores resultados académicos debido a que los estudiantes:

- aprenden más,
- recuerdan por más tiempo,
- desarrollan habilidades de razonamiento superior y pensamiento crítico y,
- se sienten más valorados y confiados.

Esta colaboración se sustenta en algunos factores que la Presencialidad como estrategia para una modalidad con estas características permite:

- **Responsabilidad Individual:** Cada miembro debe ser responsable por su propio trabajo, y esfuerzo por aprender.
- **Apoyo Mutuo:** Cada miembro debe ser responsable de ayudar en la enseñanza de los otros miembros del grupo.
- **Interdependencia Positiva:** El propósito principal de las actividades colaborativas es el grupal. Es por esto que la colaboración se logra cuando todos los miembros del grupo han interactuado y han cumplido sus propósitos individuales.
- **Interacciones Sociales Cara-a-Cara:** El proceso de toma de decisiones debe incluir discusiones entre todos los estudiantes, por lo tanto es necesario enseñar al grupo de estudiantes a intercambiar, analizarlas y construir en conjunto una respuesta.

El aula virtual es otro requisito siempre que sea un espacio que cuide evitar la sola presencia de la información porque desde la perspectiva del proyecto se entiende que un aula virtual, como explica Mónica Luque² "es un dispositivo tecnológico cuyo componente esencial es el espacio destinado a la interacción humana y a la búsqueda colectiva del saber.

² "ESTRATEGIAS DE TRABAJO ACADÉMICO EN EL AULA VIRTUAL. TUTORÍA VITUAL", Dra. Mónica G. Luque

*Poder Ejecutivo
Salta*

ES COPIA



RYLA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 969

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nº 42- 15.799/12

Por tanto, el aula virtual se encuentra dotada de una impregnación de tipo sociocultural no sólo porque ofrece oportunidades a los estudiantes para el desarrollo de sus logros intelectuales sino, particularmente, porque existe una traza que vincula a los miembros del aula en un espacio intersubjetivo que les connota como una comunidad, bajo el signo de una meta común centrada en la construcción social del conocimiento”.

Por lo tanto los estudiantes accederán a través de las TICs a saberes relevantes y proyectados en modos pedagógicos, se introducirán instancias que propicien pensar, reflexionar y dialogar, que fomente el clima para el aprendizaje colaborativo y con significatividad social, que introduzca retroalimentaciones significativas que promuevan la auto y co-evaluación de los estudiantes.

También se utilizarán otras herramientas tecnológicas tales como teleconferencias, videos educativos, etc., y participarán en foros que conectarán las sedes o a estas con distintas escuelas de la provincia.

Será indispensable que el referente pedagógico organice la clase para que los estudiantes dispongan siempre del material de estudio, aún cuando problemas de conectividad impidan el acceso a internet. Todo el material será enviado en DVD y CD, y podrá imprimirse, para que el proceso de enseñanza-aprendizaje no dependa exclusivamente de la conectividad.

El Diseño Curricular es el mismo que el de todas las escuelas secundarias de la provincia, pero la forma en que se organizará el tiempo de cursada de los distintos espacios curriculares, será diferente atendiendo la especificidad de la modalidad, las particularidades de las sedes y la necesidad de los estudiantes.

Se podrán plantear espacios curriculares anuales y/o cuatrimestrales, siempre y cuando se mantenga para cada espacio curricular la carga horaria anual establecida en la normativa vigente para permitirle al estudiante organizar mejor su proceso de aprendizaje a lo largo del año.

El espacio curricular de Educación Física se dictará de manera presencial ya que el desarrollo integral de los sujetos requiere la práctica sistemática de la actividad física y el reconocimiento del propio cuerpo y el de los demás, en un tiempo y espacio determinado.

Poder Ejecutivo
Salta

ES COPIA



RINA F. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

969
DECRETO N°

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 42- 15.799/12

ANEXO II

**FUNCIONES DEL COORDINADOR DE SEDE.
EDUCACIÓN SECUNDARIA RURAL MEDIADA POR TICs.**

En el marco de la implementación de la Educación Secundaria en la provincia, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en respuesta a los requerimientos de la Educación Secundaria Mediada por TICs, los Coordinadores de Sede tendrán las siguientes misiones y funciones:

Rol del Coordinador de sede:

Los maestros/profesores que se designen como Coordinadores para cada una de las sedes deberán asumir la responsabilidad de control y seguimiento del grupo de estudiantes de la sede.

Funciones:

1. Apropiarse y dar cumplimiento al Diseño Curricular y las Resoluciones vigentes para el nivel.
2. Cuidar y orientar al estudiante durante toda la jornada escolar.
3. Facilitar los aprendizajes.
4. Articular con el equipo de Profesores Integrantes del Equipo Docente Central.
5. Promover las mediaciones necesarias que aseguren una estrecha relación entre estudiantes y profesores.
6. Trabajar de manera coordinada con el Auxiliar Docente Bilingüe en aquellas sedes que tengan estudiantes pertenecientes a pueblos originarios.
7. Control de asistencia y el seguimiento académico administrativo de todos los estudiantes de la sede.
8. Administrar las evaluaciones.
9. Gestionar la unidad educativa.
10. Propiciar y diseñar los dispositivos que aseguren las articulaciones con las familias y organizaciones de la comunidad.
11. Control y cuidado de los estudiantes residentes en el albergue escolar.

*Poder Ejecutivo
Salta*

ES COPIA



MINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 969

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 42- 15.799/12

ANEXO III

**FUNCIONES DE LOS AUXILIARES DOCENTES BILINGÜES PARA
SEDES CON MATRÍCULA DE ALUMNOS DE PUEBLOS ORIGINARIOS**

En el marco de la implementación de la Educación Secundaria en la provincia el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en respuesta a los requerimientos de la Educación Secundaria Mediada por TICS, los Auxiliares Docentes Bilingües tendrán las siguientes funciones:

Rol del Auxiliar Docente Bilingüe

Las personas que se designen como Auxiliares Docentes Bilingües para cada una de las sedes con población de pueblos originarios, deberán asumir la responsabilidad de acompañar y colaborar con la tarea del Coordinador de Sede en el grupo de estudiantes de la sede.

Funciones:

1. Apropriarse del Diseño Curricular y de las Resoluciones vigentes para el nivel.
2. Orientar al estudiante de pueblos originarios.
3. Facilitar los aprendizajes de los estudiantes pertenecientes a pueblos originarios posibilitando la conservación y fortalecimiento de las lenguas y culturas vernáculas.
4. Articular con el Coordinador de Sede en todo lo referente al trabajo áulico.
5. Promover las mediaciones necesarias que aseguren una estrecha relación entre estudiantes y docentes.
6. Colaborar con el Coordinador de Sede en el control de asistencia y seguimiento académico administrativo de todos los estudiantes de la sede.
7. Propiciar acciones que aseguren las articulaciones con las familias y organizaciones de la comunidad
8. Así también, deberán cumplir con las demás funciones establecidas en la normativa Provincial vigente.

*Poder Ejecutivo
Salta*

ES COPIA
MIRIAM DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación

GOBERNACIÓN
FOLIO
12
DPTO. NUMERACIÓN

DECRETÓ N° 969

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 42- 15.799/12

ANEXO IV

**FUNCIONES DE LOS PROFESORES INTEGRANTES DEL EQUIPO DOCENTE
CENTRAL DEL SECUNDARIO MEDIADO POR TICs.**

En el marco de la implementación de la Educación Secundaria en la provincia, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en respuesta a los requerimientos del Secundario Mediado por TICs, los Profesores integrantes del Equipo Docente en el entorno virtual, cumplirán las siguientes tareas:

Rol del profesor en el entorno virtual

Los profesores que se designen para cada uno de los espacios curriculares deberán asumir todas las responsabilidades que incumben a los docentes de todas las escuelas secundarias de la provincia.

Funciones:

1. Apropiarse del Diseño Curricular y de las Resoluciones vigentes para el nivel
2. Planificar y ejecutar las acciones para producir proceso de enseñanza y aprendizaje de cada una de las unidades educativas.
3. Preparar y redactar cada uno de los módulos que se utilizarán y las clases para el campus virtual en articulación según los lineamientos del equipo directivo y bajo la modalidad correspondiente.
4. Facilitar la organización del dispositivo de enseñanza y aprendizaje del espacio curricular con el Coordinador Pedagógico de cada sede comunicándose permanentemente con él.
5. Elaborar las planillas de seguimiento e instrumentos de evaluación.
6. Evaluar y acreditar los aprendizajes en un todo de acuerdo con los criterios fijados desde la Dirección y de acuerdo con los fundamentos epistemológicos, pedagógicos, políticos e ideológicos.
7. Gestionar globalmente el currículum en las unidades educativas.
8. Visitar las distintas sedes para trabajar con los estudiantes y Coordinadores Pedagógicos, asegurando así la relación de los profesores que elaboran las clases con los estudiantes que asisten al menos una vez al año.
9. Promover las articulaciones entre las distintas unidades educativas.
10. Mantener activo el campus virtual generando foros, espacios de debate, consultas y todo otro formato que potencie y active la utilización de la red.